

Reflexiones acerca de algunos artículos de la LOE

Juan Antonio Cabezas Martínez

Introducción

El artículo seis de la actual Ley de Educación, Loe, menciona los métodos pedagógicos como un elemento más del currículo cuando dice **“a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, se entiende por currículo el conjunto de objetivos, competencias básicas, contenidos, métodos pedagógicos y criterios de evaluación de cada una de las enseñanzas reguladas en la presente ley”**.

Posteriormente y referidas a la ESO en el artículo 26 establece los principios pedagógicos, mientras que el artículo 6 incluye los métodos pedagógicos, sin especificar cuales son, y al incluirlo dentro del currículo son evaluables.

Por tanto este trabajo hará mención tanto a los principios pedagógicos como a la posible aplicación de métodos pedagógicos.

Principios metodológicos

El artículo 26 en su apartado primero establece:

“Los centros elaboraran sus propuestas pedagógicas para esta etapa desde la consideración de la atención a la diversidad y del acceso de todo el alumnos a la educación común. Así mismo, arbitran métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje de los alumnos, favorezcan la capacidad de aprender por sí mismo y promuevan el trabajo en equipo”.

Aparece en este apartado dos ideas básicas: las propuestas pedagógicas y que el centro está obligado a arbitrar métodos que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje.

Sutilmente, sin mencionarlo expresamente, el legislador quiere superar el viejo dicho que “cada maestro tiene su librito”, por el que cada centro tenga su librito.

Es por tanto una revolución porque se pretende superar el método individual de cada profesor por un método colectivo y diferenciador de los centros.

¿Quiénes elaborarán las propuestas pedagógicas? ¿Quiénes arbitrarán los métodos que tendrán en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje?

En el supuesto que no haya aumento de profesores el iter es bien sencillo serán las comisiones pedagógicas los que elaboren los propuestas mientras que los métodos saldrán de los departamentos pero ambos deberán ser aprobados por el Claustro.

Este iter o camino se complicará si las propuestas pedagógicas implican aumento de profesores porque entonces por el equipo directivo deberá negociar dicha propuestas

con la inspección que a su vez negociará con la dirección general de recursos humanos, por el aumento de cupo, y ésta a vez con la Hacienda Regional.

Por lo tanto estamos como estábamos, dependerá de la presión de los equipos directivos se aplicará una propuesta u otra y probablemente en la mayoría de los casos seguiremos como hemos seguido hasta ahora “cada maestro con su librito”.

El artículo 26 establece como principio pedagógico **“la capacidad de los alumnos para aprender por sí mismo y promover el trabajo en equipo”**.

A nivel de método pedagógico esto tiene dos consecuencias la primera es que podemos impartir una clase sin la transmisión de conocimientos, sino estimulando que los alumnos busquen el conocimiento lo cual es posible hacerlo cuando exista madurez por parte de los alumnos y en determinadas circunstancias como la utilización del uso de los ordenadores para la búsqueda de información.

Por otra se intenta superar el trabajo individual por el trabajo en equipo y esto es una verdadera revolución para una sociedad tan individualista como la española.

La consecuencia práctica es que la nota no será individual sino que puede llegar a ser colectiva. Se evalúa al grupo y se pone la nota obtenida por el grupo a cada participante.

El apartado segundo habla sobre la adquisición y desarrollo de las competencias y sobre la lectura

“En esta etapa se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias básicas y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas. A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias”.

Este apartado es muy rico en propuestas. En primer lugar nos dice que se prestará una atención especial a la adquisición y desarrollo de las competencias básicas por lo tanto todo el sistema educativo va a girar en torno a las competencias.

Por otro lado habla de fomentar la correcta expresión oral y escrita debido a que la inteligencia social, es decir el grado de desarrollo de capacidad abstracta de una sociedad está en relación con el lenguaje, al producirse un empobrecimiento del lenguaje motivado, en parte, por los medios de comunicación se está produciendo un deterioro del nivel de inteligencia social, de ahí que se fomentará la correcta expresión oral y escrita.

Por ello no nos debe de extrañar que el propio apartado incida en la lectura cuando establece **“a fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la practica docente de todas las materias”**

Es decir la lectura no está circunscrita al departamento de lengua y literatura sino que todos los profesores deberán incluirla en la practica docente y por tanto puede ser objeto de evaluación.

Otro rasgo de nuestras sociedades es la huida, por parte de nuestros alumnos, de

las ciencias. En España ya ha comenzado a cerrarse las facultades de matemáticas por falta de alumnos y quedan muy poquitos años para que haya carencia de licenciados en matemáticas, estamos, por tanto, a un paso del volver a una de las prácticas del franquismo que ante la falta de matemáticos impartían matemáticas el veterinario, el farmacéutico, el militar retirado y el cura.

La falta de alumnos en el ámbito de las ciencias es un obstáculo al desarrollo del país por la carencia, dentro de unos años, de formación científica.

Consciente de esta realidad la Loe pretende fomentar el uso de las matemáticas, es decir pretende fomentar el espíritu científico entre nuestros alumnos.

Por otro lado se intenta fomentar al profesor generalista cuando el apartado tres establece que **“las administraciones educativas establecerán las condiciones que permitan que, los primeros cursos de la etapa, los profesores con la debida cualificación impartan más de una materia al mismo grupo de alumnos”**.

Las tutorías están reconocidas en el apartado cuatro que establece que **“corresponde a las administraciones educativas promover las medias necesarias para que la tutoría personal de los alumnos y la orientación educativa, psicopedagógica y profesional, constituyan un elemento fundamental en la ordenación de esta etapa”**.

Aquí la ley sigue la tradición anglosajona de dar mucha importancia a las tutorías por lo que el plan de acción tutorial se convertirá, junto con las propuestas pedagógicas, en el carácter diferenciador de los centros. Cuestión aparte es el grado de implicación del profesorado en el plan de acción tutorial puesto que las tutorías se han burocratizado por lo que dudo mucho de la implicación emocional necesaria del profesorado.

El último apartado reconoce a las dificultades de los alumnos de altas capacidades intelectuales **“asimismo, corresponde a las Administraciones educativas regular soluciones específicas para la atención de aquellos alumnos que manifiesten dificultades especiales de aprendizaje o de integración en la actividad ordinaria de los centros, de los alumnos de alta capacidad intelectual y de los alumnos con discapacidad”**.

Este apartado reconoce cuatro tipos de alumnos:

a.- El alumno que manifiesta dificultades especiales de aprendizaje como pueden ser los alumnos extranjeros que desconocen nuestro idioma, los alumnos alguna grado de discapacidad intelectual o los alumnos procedentes de ambientes sociales muy específicos como familias desestructuradas bien por la droga, la delincuencia o la rotura matrimonial.

b.- El segundo tipo de alumno que la Ley no lo menciona explícitamente son los alumnos que tienen dificultades de integración en la actividad ordinaria de los centros es decir los alumnos disruptivos, los alumnos conflictivos y los alumnos inadaptados.

c.- El tercer tipo son los alumnos de altas capacidades intelectuales, aquí la Ley hace mención explícita frente al texto anterior que los ignoraba tanto explícitamente como

implícitamente.

d.- Por último el cuarto grupo son los alumnos con discapacidad, entendida esta como discapacidad física.

Hasta ahora las soluciones han partido de los centros como las Aulas de acogida aplicada por primera vez en la región de Murcia (extendido posteriormente a otras Comunidades Autónomas) por el IES Gerardo Molina de Torre Pacheco pero con la LOE las soluciones corresponden a las Administraciones.

En la práctica, ante la ausencia de imaginación por parte de la Administración, serán los centros los que planteen, por ejemplo, la creación de grupos de profundización, como existe en el IES Infante Don Juan Manuel de Murcia, para los alumnos de altas capacidades o el Bachillerato Internacional u otras propuestas pedagógicas. Al final el equipo directivo negociará con el inspector de turno el cual está condicionado por el inspector jefe que a su vez está limitado por el cupo autorizado por la Dirección General de Personal.

Estos principios específicos contenidos en el artículo 26 deben ser completados con otros principios generales contemplados en el artículo 22 así el en apartado segundo establece la finalidad de la Eso **“la finalidad de la educación secundaria obligatoria consiste en lograr que los alumnos y alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanísticos, artístico, científico y tecnológico; desarrollar y consolidar en ellos hábitos de estudio y de trabajo, prepararles para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral y formarles par el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos”**

Los principios son que nuestros alumnos adquieran los elementos básicos de la cultura (por lo que en teoría no sería posible la profundización); desarrollar y consolidar hábitos de estudio y de trabajo (no incluye el esfuerzo individual) y formarles para el ejercicio de sus derechos y obligaciones en la vida como ciudadanos.

Por último, el carácter transitorio de esta etapa es reconocido cuando establece la necesaria preparación **“para su incorporación a estudios posteriores y para su inserción laboral”**. La incorporación a los estudios posteriores (Bachillerato y F.P.) sería lo normal pero la tendencia es no estudiar el bachillerato compensado por un aumento relativo de alumno en F.P. y sobre todo por el abandono escolar.

Siendo característico del sistema educativo español el abandono escolar no se incluye como principio dicho abandono, sino que el legislador da por hecho que si un alumno no se incorpora a los estudios posteriores se insertará en la vida laboral. La realidad dice lo contrario.